MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

CUT. N° 329-18-PSI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa N° 169 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 06 MAYO 2019

VISTOS:

(1)Informe N° 1124-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 08 de marzo de 2019; (2) Memorando N° 1212-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 13 de marzo de 2019; (3) Memorando N° 150-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 08 de abril de 2019, (4) Informe N° 155-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 22 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1) el Jefe encargado de la Oficina de Supervisión, expresó su conformidad al "Servicio de alquiler de una camioneta a todo costo para las actividades de Limpieza y Descolmatación de Canales, para la ejecución de Fichas de las actividades del 01 al 15, ubicado en el Departamento de Lambayeque", por el importe de S/ 5, 700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), tomando como referencia y sustento el Informe del Coordinador Técnico Actividades de Previsión Dirección de Infraestructura de Riego del PSI;

Que, a través del documento del visto (2) el Director de Infraestructura de Riego, expresa su conformidad a la prestación del servicio con Orden N° 2018-03370-MINAGRI-PSI con base a lo recomendado en los informes de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico Actividades de Previsión, dando cuenta que el contratista no incurrió en retraso;

Que, por el documento de visto (3) el Especialista en Logística señala que, el trámite de pago del presente servicio ha sido solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante reconocimiento de pago al amparo del D.S. N° 017-084-EF, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Que el proveedor presento su producto en el ejercicio anterior de acuerdo a los Términos de Referencia, pero el área usuaria no tramitó las conformidades del referido servicio en su oportunidad. De igual forma recomienda la prosecución del trámite con la finalidad de que se proceda con la emisión del acto resolutivo a favor de la Corporación Dializa SAC.;

Que, por el documento del visto (4) el Contador del PSI concluyó que: El servicio prestado no fue devengado dentro del periodo presupuestal 2018, debido a que el área usuaria tramitó las conformidades en el presente año fiscal 2019 y, que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Gastos en ejercicios anteriores conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, cuenta con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Supervisión; y cuenta con la Certificación Presupuestal y corresponde además, la aplicación de penalidad, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	Corporación Dializa SAC.	"Servicio de alquiler de una camioneta a todo costo para las actividades de Limpieza y Descolmatación de Canales, para la ejecución de Fichas de las actividades del 01 al 15, ubicado en el Departamento de Lambayeque"	280	23.27.1199	Estudios de Preinversión	S/ 5, 700.00

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de Corporación Dializa SAC., por un monto total de S/ 5, 700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 280 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de Corporación Dializa SAC., por un monto total de S/ 5, 700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por el Director de Infraestructura de Riego, la Oficina de Estudios y Proyectos, del Coordinador de Estudios de Ingeniería Básica-PSI y del Coordinador de Reconstrucción; como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS